



Señor Juez, A su despacho la presente demanda ejecutiva singular, para informarle que fue presentado Recurso de Reposición contra el auto del 14 de septiembre de 2022.

Usiacurí, 28 de septiembre de 2022.

Secretario

Franklin Lujan Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 08849408900120120012900
Demandante: COOMBIENESTAR
Demandados: EVERTS JOSE CHARRIS PEÑA y JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER.

Revisado el expediente físico del proceso EJECUTIVO singular de mínima cuantía de la referencia, en el que figura como ejecutante la Cooperativa "COOMBIENESTAR" y como ejecutados los señores **EVERTS JOSE CHARRIS PEÑA y JOSE ROSARIO CHARRIS FERRER**; se avizora que le asiste razón al recurrente cuando afirma que fue allegado poder otorgado por el representante legal de la cooperativa al profesional del derecho CARLOS LÓPEZ SEPULVEDA, al cual se le reconoció personería jurídica mediante auto del 11 de marzo de 2014.

Por lo anterior, y de conformidad con el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P, el cual dispone:

" (...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. (...)

Además, que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello,

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER el proveído del 14 de septiembre de 2022 y **RECONOCE** al Dr. GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ como apoderado sustituto de la parte de mandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder, de conformidad a las razones anteriormente indicadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL
Juez

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba1d0ea48660e8dbf43a0d19b57690ed168b0f17255a17a552d5f2843ad5326**

Documento generado en 28/09/2022 09:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>